



LINEAMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN APLICACIÓN Y OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

CÓDIGO:	L-SFA-PLP-01
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	07/06/23
PÁGINA:	1 de 15

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ELABORA	REVISA	ADMINISTRA
RÚBRICA	RÚBRICA	RÚBRICA
Raquel Adela Ramírez Ortiz Directora de Planeación Presupuestal	Rafael Serna Sanchez Secretario de Finanzas y Administración	Katia Lizbeth Salazar Reyes Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos

I. OBJETIVO

Establecer bases técnicas que permitan regular la implementación, asignación, ejercicio, control y evaluación del presupuesto del municipio de Monterrey, bajo la metodología de Presupuesto Basado en Resultados y de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

II. ALCANCE

- 2.1 Será responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Contraloría Municipal y el Ayuntamiento Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del presupuesto del municipio.
- 2.2 La interpretación del presente documento, para efectos administrativos, estará a cargo de la persona Titular de la Presidencia Municipal, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, y de la Contraloría Municipal en el ámbito de sus atribuciones conforme a las disposiciones normativas del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Lineamientos de Control Presupuestal del municipio de Monterrey y demás ordenamientos aplicables, tomando en cuenta la opinión del Consejo Municipal de Armonización Contable. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones.
- 2.3 El Presupuesto Basado en Resultados (PbR), es un instrumento que permite mediante el proceso de evaluación, apoyar las decisiones presupuestarias con información sustantiva de los resultados de la aplicación de los recursos públicos, incorporando los principales hallazgos al proceso de programación del ejercicio



LINEAMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN APLICACIÓN Y OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

CÓDIGO:	L-SFA-PLP-01
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	07/06/23
PÁGINA:	2 de 15

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

fiscal subsecuente a la evaluación, permitiendo establecer compromisos para mejorar los resultados en el tiempo, a fin de optimizar la calidad del gasto público.

2.4 El Presupuesto basado en Resultados apoya la asignación objetiva de los recursos públicos para fortalecer las políticas, programas y proyectos para el desempeño gubernamental, a fin de que aporten mejoras sustantivas a las condiciones de vida de la sociedad. Por ello, fomenta la optimización de los recursos para brindar mayor cantidad y calidad de bienes y servicios públicos.

2.5 El Presupuesto basado en Resultados pretende que la definición de los programas presupuestarios se derive de un proceso secuencial alineado con la planeación – programación, estableciendo objetivos, metas e indicadores en esta lógica, a efecto de hacer más eficiente la asignación de recursos, considerando la evaluación de los resultados alcanzados y la manera en que las dependencias y entidades públicas ejercen los recursos públicos.

III. DEFINICIONES

Adecuaciones Presupuestarias. Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

Capítulo de gasto. Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos identificados en el Clasificador por Objeto del Gasto.

Clasificación Administrativa. Es la presentación del Presupuesto de Egresos que tiene por objeto agrupar las previsiones de gasto conforme a sus ejecutores, en sus diferentes tipos de ramos.

Clasificación Funcional del Gasto. Esta clasificación presenta las previsiones de gasto con base en las funciones y sub-funciones que por disposición legal le corresponden realizar a los ejecutores de gasto y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar; agrupa los gastos según los propósitos u objetivos de gobierno y socioeconómicos, que persiguen los diferentes entes públicos. Distribuye el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Las Funciones de Gasto se clasifican en cuatro finalidades que son:



LINEAMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN APLICACIÓN Y OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

CÓDIGO:	L-SFA-PLP-01
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	07/06/23
PÁGINA:	3 de 15

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Gobierno y Otras no clasificadas en las funciones anteriores.

Clasificación por Fuentes de Financiamiento. La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

Clasificación por Objeto del Gasto. La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

Clasificación por Tipo de Gasto. Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en corriente, de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos, pensiones y jubilaciones y participaciones.

Clasificación Programática. Clasificación que tiene por objeto establecer la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Contraloría. Contraloría Municipal del Municipio de Monterrey.

Dependencias. Cada una de las Secretarías que comprenden la Administración Pública Centralizada. Asimismo, aquellos ejecutores de gasto a quienes se les otorga un tratamiento equivalente en los términos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey y la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Ejecutores del gasto. Son las entidades, dependencias y toda unidad administrativa a las que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos, y a los que corresponde realizar las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos.

Gasto Corriente. Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en



LINEAMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN APLICACIÓN Y OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

CÓDIGO:	L-SFA-PLP-01
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	07/06/23
PÁGINA:	4 de 15

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

Gasto No Programable. Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

Partida. Las partidas de conformidad con el Clasificador por Objeto de Gasto emitido por el CONAC, corresponde al nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que serán adquiridos.

Presupuesto Basado en Resultados (PbR). Es el enfoque en que se basa el proceso de integración del presupuesto público, de forma sistemática, donde las asignaciones se realizan comprendiendo los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y la aplicación de los recursos asignados a estos. Lo anterior con el objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas y transparencia.

Programa presupuestario. Categoría que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto a cargo de los ejecutores del mismo, para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Unidad Administrativa. Es una dirección general o equivalente a la que se le confieren atribuciones específicas en el reglamento interno. Puede ser también un órgano que tiene funciones propias que lo distinguen de los demás en la institución. Elemento de la clave que identifica y clasifica el gasto público por entidades, según la organización interna de cada institución.

Unidad Responsable. Fracción administrativa de la estructura básica de una dependencia facultada para ejercer gasto que lleva a cabo actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos y metas y que puede ser también beneficiaria de recursos otorgados por el Gobierno de la República a través de subsidios y/o transferencias. Es el área responsable de la administración y ejecución de los programas, subprogramas y proyectos de las dependencias y entidades.

- Cualquier otro término no contemplado en el presente apartado, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad



LINEAMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN APLICACIÓN Y OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

CÓDIGO:	L-SFA-PLP-01
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	07/06/23
PÁGINA:	5 de 15

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás leyes de la materia.

IV. DESCRIPCIÓN

4.1. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1.1 Estos lineamientos son de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades ejecutoras de gasto del municipio a través de programas presupuestarios.
- 4.1.2 El sistema PbR-SED y las herramientas que de la operación del propio sistema emanan, serán de aplicación obligatoria para todos los programas presupuestarios de carácter municipal que ejecuten las dependencias y entidades ejecutoras del gasto.
- 4.1.3 El Presupuesto Basado en Resultados se ajustará a lo ya establecido en las diversas disposiciones normativas, manuales, lineamientos e instrumentos de carácter estatal y federal; así como las actualizaciones, reformas y adiciones que para tales fines emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.2. IMPLEMENTACIÓN DEL PbR-SED

- 4.2.1 La implementación progresiva del sistema PbR-SED será una atribución desarrollada de forma coordinada entre la Secretaría de Finanzas y Administración y la Contraloría Municipal, cada una en el respectivo ámbito de sus atribuciones.
- 4.2.2 La operación del sistema PbR-SED será desarrollada por las dependencias y entidades municipales ejecutoras del gasto a través de los programas presupuestarios.
- 4.2.3 El Proyecto de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal contendrá al menos un apartado específico en la parte considerativa del mismo, donde se incluya un “Informe de los avances y resultados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño”.



LINEAMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN APLICACIÓN Y OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

CÓDIGO:	L-SFA-PLP-01
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	07/06/23
PÁGINA:	6 de 15

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

4.2.4 Será responsabilidad de la Dirección de Planeación Presupuestal integrar los datos del “Informe de los avances y resultados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño”. Para lo cual, podrá si lo considera pertinente solicitar a todos los operadores del sistema PbR-SED un informe con datos respecto a los avances en sus respectivas áreas, atribuciones, funciones y operación., sin que la no realización de la condición anterior implique el incumplimiento en las atribuciones de la Dirección de Planeación Presupuestal señaladas en el artículo 33 de Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

4.2.5 Los operadores del sistema PbR-SED serán los responsables de la calidad de los datos en los informes y anexos que envíen a la Dirección de Planeación Presupuestal y en caso de ser requerido, deberán enviar el informe señalado en el artículo que precede a más tardar el día 31 de octubre del año fiscal que corresponda.

4.3. ALINEACIÓN

4.3.1 El gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo.

4.3.2 El PbR y los programas presupuestarios que en él se incluyan deberá vincularse a los objetivos y estrategias contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

4.3.3 Las dependencias y entidades ejecutoras del gasto expondrán con claridad la alineación de los programas presupuestarios con respecto a las líneas de acción, estrategias y objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, utilizando las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de conformidad con los criterios y lineamientos establecidos para este fin por la Contraloría Municipal.

4.3.4 El PbR y los programas presupuestarios que en él se incluyan también deberán vincularse a los objetivos y estrategias contenidos en los programas del Plan Estatal de Desarrollo y del Plan Nacional de Desarrollo.

4.4. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

4.4.1 Con el objetivo de establecer coherencia lógica y congruencia a las funciones de la Administración Pública Municipal, para lograr los objetivos definidos en el



LINEAMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN APLICACIÓN Y OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

CÓDIGO:	L-SFA-PLP-01
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	07/06/23
PÁGINA:	7 de 15

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Plan de Desarrollo Municipal, las dependencias ejecutoras del gasto y principales concedores de las necesidades y prioridades ciudadanas y con base en los avances y resultados de los ejercicios anteriores, elaborarán sus proyectos de programas presupuestarios.

- 4.4.2 Los Programas Presupuestarios de los Ejecutores del Gasto que integran el Presupuesto Basado en Resultados y de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) deberán estar registrados y validados conforme a los criterios, señalamientos y lineamientos que a su efecto establezca la Contraloría Municipal.
- 4.4.3 Los Programas Presupuestarios contarán con una MIR en la cual estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos, así como su vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo, el diseño, evaluación y seguimiento de las MIR estará sujeto a los lineamientos, criterios y manuales que para su efecto emita la Contraloría Municipal.
- 4.4.4 Las dependencias y entidades ejecutoras del gasto formularán sus programas presupuestarios con estricto apego al marco jurídico y normativo aplicable, ajustándose al techo presupuestario que la Secretaría de Finanzas y Administración les comunique a través de los medios ya establecidos para este fin, aplicando criterios de racionalidad para la programación de recursos a cada proyecto, de acuerdo al catálogo de la estructura programática municipal, capítulo y partida del gasto, a fin de que les permita desarrollar y cumplir los procesos sustantivos y prioritarios comprometidos en el Programa Operativo Anual.
- 4.4.5 Las dependencias y entidades ejecutoras del gasto serán quienes diseñen los indicadores para medir y evaluar sus programas presupuestales mediante las MIR.
- 4.4.6 Deberán actualizar las MIR conforme a los indicadores que ellos mismos diseñaron y generar informes trimestrales del ejercicio de gasto correspondiente a cada programa.
- 4.4.7 Corresponderá a los ejecutores del gasto asegurar la calidad de la información registrada respecto la información del avance en la ejecución de los programas presupuestarios.



LINEAMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN APLICACIÓN Y OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

CÓDIGO:	L-SFA-PLP-01
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	07/06/23
PÁGINA:	8 de 15

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

- 4.4.8 La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores del gasto será atribución de la Contraloría Municipal de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos que para su efecto emita la propia Contraloría, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluaciones, que emita la Contraloría.
- 4.4.9 Será atribución de la Contraloría Municipal diseñar y coordinar la ejecución del Plan Anual de Evaluaciones, que forma parte del PbR-SED, de conformidad con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.5. PROYECCIONES DE EGRESOS PARA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- 4.5.1 Para el diseño de las Proyecciones de Proyecto de Presupuesto de Egresos será incluido un apartado específico de “Premisas, criterios e Indicadores de Política Económica a considerar para las proyecciones presupuestales de egresos” de conformidad a lo señalado por el apartado 5.9 “Del proyecto de Presupuesto de Egresos de los “Lineamientos de Control Presupuestal” donde se expongan los conceptos bajo los cuales se diseñaron las proyecciones de egresos.
- 4.5.2 El apartado señalado en el artículo previamente mencionado deberá incluir una sección donde se exponga de forma específica los resultados de los Programas Públicos Municipales, mismo que incluirá información respecto a los cambios relevantes a los programas, los programas de nueva creación y los programas que serán eliminados, así como las causas de los mencionados cambios.
- 4.5.3 Para generar la información señalada en el artículo anterior, será utilizado como base el “Informe de Avance de Resultados de Programas Presupuestarios” que para cada ejercicio fiscal emita la Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos, así como un análisis del comportamiento del gasto de los programas presupuestarios desarrollado por la Secretaría de Finanzas y Administración.
- 4.5.4 El “Informe de Avance de Resultados de Programas Presupuestarios” que para cada ejercicio fiscal emita la Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos deberá ser enviado a la Dirección de Planeación Presupuestal a más tardar el día 30 de octubre del año fiscal que se presupuesta.
- 4.5.5 Para el desarrollo de las proyecciones de asignaciones presupuestales a los programas presupuestarios, estas se diseñarán con base el diagnóstico que emitan los ejecutores del gasto en donde se identificarán las necesidades del



LINEAMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN APLICACIÓN Y OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

CÓDIGO:	L-SFA-PLP-01
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	07/06/23
PÁGINA:	9 de 15

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

programa los requerimientos de recursos de los ejecutores del gasto tomando en cuenta el Plan Anual de Adquisiciones para la operación de cada uno de los programas presupuestarios.

- 4.5.6 En el desarrollo de las proyecciones se buscará reducir los gastos sin afectar el desarrollo de las actividades prioritarias o los programas presupuestarios, manteniendo la calidad y suficiencia en los bienes y servicios, sin menoscabo de los objetivos definidos por la Administración Pública Municipal.
- 4.5.7 Ni la Secretaría de Finanzas y Administración, ni la Contraloría Municipal cuenta con atribuciones para fusionar, modificar o eliminar programas presupuestarios, esta atribución se encuentra directamente delegada a los ejecutores del gasto.
- 4.5.8 Para las proyecciones finales se deberá analizar la estructura operativo administrativa de la Administración Pública Municipal, con el objeto de evitar duplicidad de funciones, simplificarla e integrar aquellas estructuras que desarrollen actividades complementarias. La Dirección de Planeación Presupuestal podrá emitir recomendaciones en este sentido, sin que ello implique una obligación expresa para la propia dirección o para la dependencia hacia la cual sea emitida la recomendación, sin que la no realización de la condición anterior implique el incumplimiento de las atribuciones de la Dirección de Planeación Presupuestal señaladas en el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
- 4.5.9 Una vez identificadas las necesidades del programa presupuestario e identificadas las unidades administrativas encargadas de su ejecución, se procede a definir a detalle los recursos asignados de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto. Lo anterior, teniendo claridad en los recursos necesarios para las acciones que cada programa presupuestario proyecta desarrollar y previa consideración de los resultados de la operación del programa presupuestario.
- 4.5.10 La Dirección de Planeación Presupuestal con apoyo de las otras unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas y Administración, considerando los resultados de las finanzas públicas del año previo y el Plan Anual de Adquisiciones, realizará un análisis para identificar los gastos directos e indirectos, además de dividir la asignación de los recursos en gasto corriente y gasto de inversión, así como generar una estrecha vinculación entre las acciones



LINEAMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN APLICACIÓN Y OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

CÓDIGO:	L-SFA-PLP-01
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	07/06/23
PÁGINA:	10 de 15

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

previstas a realizar y el costo que estas requieren, como son los servicios personales, los insumos o materiales, el gasto administrativo y pago de servicios.

4.5.11 De forma general para el diseño de las proyecciones en el proceso de presupuestación basada en resultados. Serán considerados además de lo señalado en este apartado, de forma enunciativa mas no limitativa entre otros elementos, las evaluaciones realizadas a los programas presupuestarios y a los fondos del municipio, los avances físicos y financieros del último ejercicio fiscal y los resultados que se proyecta alcanzar en el ejercicio fiscal que se está presupuestando.

4.5.12 Lo señalado en este apartado forma parte del proceso general de presupuestación, el cual incluye para el desarrollo de las proyecciones; la consideración de diversas disposiciones normativas de carácter municipal, estatal y federal, así como diversas premisas, criterios e indicadores de política económica. Por lo cual los resultados de los programas presupuestarios son base para las proyecciones de egresos mas no constituyen un criterio determinante para las mismas.

4.5.13 La información derivada del ejercicio de la metodología de proyección y diseño de asignaciones presupuestales contribuye a definir criterios de priorización del gasto para la administración pública municipal para así lograr mejores resultados en la gestión pública municipal. Los criterios de priorización son considerados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

4.6. INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PBR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

4.6.1 Durante el proceso de programación y presupuestación anual, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey, se incluirán los programas presupuestarios que deberán ejecutar las dependencias y entidades, los cuales deberán ser elaborados conforme a las disposiciones normativas y criterios que para este fin establezca la Contraloría Municipal. Con ello se garantiza el cumplimiento de objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas, que se derivan del Plan Municipal de Desarrollo.

4.6.2 Para el diseño de las Proyecciones de Proyecto de Presupuesto de Egresos y específicamente como parte del PbR-SED, serán incluidos en la parte considerativa, los siguientes apartados:



LINEAMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN APLICACIÓN Y OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

CÓDIGO:	L-SFA-PLP-01
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	07/06/23
PÁGINA:	11 de 15

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

- i. Informe de los avances y resultados de los procesos de implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño;
- ii. Información respecto a la proyección de programas presupuestarios en las Premisas, criterios e Indicadores de Política Económica a considerar para las proyecciones presupuestales de egresos
- iii. Políticas públicas Presupuestales;
- iv. Resultados de los programas Presupuestarios

4.6.3 Los apartados previamente mencionados formarán parte integral del Presupuesto Basado en Resultados y serán parte de la información que da sustento a las proyecciones de egresos.

4.6.4 Para complementar el sistema PbR en el Presupuesto de Egresos se incluirá un apartado único que exponga los programas presupuestarios con los montos aprobados y un anexo con las MIR, así como disposiciones normativas generales sobre el PbR-SED.

4.6.5 Las disposiciones normativas a que se hace referencia en el artículo anterior, deberán ser actualizadas para cada ejercicio fiscal de conformidad con estos lineamientos.

4.7. ASIGNACIÓN DE MONTOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS

4.7.1 La tabla que presenta la información respecto a los programas presupuestarios deberá incluir los montos aprobados para el ejercicio fiscal para el cual se proyecta.

4.7.2 El Proyecto de Presupuesto de Egresos deberá incluir una tabla donde se especifiquen los montos aprobados para los programas presupuestarios que son ejecutados con recursos concurrentes. En esta tabla se deberá especificar si se trata de recursos federarles, estatales y/o municipales para cada uno de los programas que sean aprobados con recursos concurrentes.



LINEAMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN APLICACIÓN Y OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

CÓDIGO:	L-SFA-PLP-01
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	07/06/23
PÁGINA:	12 de 15

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

- 4.7.3 La clasificación programática que se incluya en el Presupuesto de Egresos formará parte del PbR y se integrará de conformidad con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general).
- 4.7.4 La clasificación programática tiene por objeto establecer la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, para organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- 4.7.5 Esta Clasificación Programática pretende introducir claridad acerca de los programas y actividades que realizará el gobierno municipal y los recursos que se pretenden gastar en estos para alcanzar las metas establecidas. La intención de esta clasificación es servir a la promoción de la toma de decisiones presupuestarias que alinee de manera más precisa las actividades gubernamentales con las prioridades públicas, contribuyendo a un mejor desempeño del Municipio.
- 4.7.6 Durante la integración de la Clasificación programática que corresponda a cada Programa Presupuestario, el ejecutor del gasto deberá tomar en su consideración: sus estructuras programáticas, las categorías de función, subfunción, actividad institucional y los componentes de los programas presupuestarios. La Dirección de Planeación Presupuestal podrá emitir recomendaciones en relación a la asignación que los ejecutores del gasto determinen para sus programas presupuestarios de conformidad con la Clasificación Programática. Sin que la no realización de la condición anterior implique el incumplimiento en las atribuciones de La Dirección de Planeación Presupuestal señaladas en el artículo 33 del Reglamento de las Administración Municipal de Monterrey.
- 4.7.7 Lo anterior tiene como propósito incorporar el enfoque de resultados en la definición y construcción de las categorías y los elementos programáticos, a través de una nueva sintaxis programática que exprese de manera directa la gestión pública para resultados.
- 4.7.8 La Dirección de Planeación Presupuestal podrá, a partir de la alineación con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo y sus programas, así como con sus objetivos estratégicos, realizar una



LINEAMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN APLICACIÓN Y OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

CÓDIGO:	L-SFA-PLP-01
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	07/06/23
PÁGINA:	13 de 15

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

mejor definición y construcción de las categorías programáticas propuestas por los ejecutores del gasto identificando así el sentido de la mejora continua, misma que será considerada en las proyecciones de egresos sin que la no realización de la condición anterior implique el incumplimiento en las atribuciones de la Dirección de Planeación Presupuestal señaladas en el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

4.8. CLAVES PRESUPUESTALES

- 4.8.1 La clave presupuestaria es la base del Presupuesto basado en Resultados (PbR), ya que vincula el Plan Estatal de Desarrollo con la programación de los Ejecutores de Gasto y el presupuesto asignado a través de los Programas Presupuestarios.
- 4.8.2 La clave presupuestaria Integra el conjunto de elementos que permiten sistematizar de una forma organizada la información presupuestal contenida e identifica la naturaleza, procedencia o destino (según corresponda) de los recursos que ejecuta el Municipio. Así mismo, se constituye como el instrumento a través del cual se registran las operaciones derivadas de la gestión presupuestal que se desarrollen durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- 4.8.3 Los componentes de la clave presupuestaria reflejarán las clasificaciones que enuncia el Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey, que son: Clasificación por Objeto de Gasto, Clasificación por Tipo de Gasto, Clasificación por fuente de Financiamiento, Clasificación por Unidad Administrativa, Clasificación Administrativa, Clasificación Funcional del Gasto, Clasificación programática y Clasificación PbR. Dicha estructura será de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades y servirá de base para los registros en todas las etapas del proceso presupuestario.
- 4.8.4 La Dirección de Planeación Presupuestal con base a la información recibida por parte de la Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos respecto a los programas que serán ejecutados durante el año fiscal que se proyecta, así como la información del Plan Municipal de Desarrollo y los resultados de las proyecciones presupuestales, tendrá la atribución de configurar las claves presupuestales.



LINEAMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN APLICACIÓN Y OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

CÓDIGO:	L-SFA-PLP-01
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	07/06/23
PÁGINA:	14 de 15

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

4.8.5 La Secretaría de Finanzas y Administración debe utilizar la clave presupuestal para el registro del gasto público contenido en el presupuesto de egresos autorizado.

4.9. MODIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL

4.9.1 La Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Dirección de Planeación Presupuestal podrá realizar las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado mediante movimientos compensados, que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto, observando lo establecido en la normativa aplicable, sin que la no realización de la condición anterior implique el incumplimiento en las atribuciones de la Dirección de Planeación Presupuestal señaladas en el artículo 33 del Reglamento de las Administración Pública Municipal de Monterrey.

4.9.2 Será procedente realizar modificaciones al Presupuesto de Egresos del año fiscal en curso de conformidad con lo señalado por el lineamiento 5.10 "De las Adecuaciones presupuestarias" de los Lineamientos de Control Presupuestal.

4.9.3 Una vez aprobada la modificación del programa presupuestario, será desarrollado el proceso señalado en el capítulo cuarto, para determinar la reasignación presupuestal correspondiente de conformidad con lo señalado en estos lineamientos.

4.9.4 Una vez recibida la notificación de la aprobación de la modificación presupuestaria por parte del cabildo, la Dirección de Planeación Presupuestal realizará las modificaciones presupuestales en el sistema informático, de conformidad con los lineamientos establecidos por las leyes contables, presupuestales y de disciplina financiera, mismas que deberán ser generadas el mismo día que fueron notificadas.

4.10. SEGUIMIENTO Y VINCULACIÓN AL CICLO PRESUPUESTAL

4.10.1 Las dependencias y entidades, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia los proyectos y acciones previstos en sus respectivos programas presupuestarios y enviarán a la Contraloría Municipal el informe del comportamiento del ejercicio



LINEAMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN APLICACIÓN Y OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

CÓDIGO:	L-SFA-PLP-01
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	07/06/23
PÁGINA:	15 de 15

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

presupuestal, del avance físico y de los diversos indicadores del programa presupuestario.

4.10.2 La Contraloría Municipal a través de la Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos remitirá de manera trimestral a la Secretaría de Finanzas y Administración un “Informe de Avance de los Resultados de los Programas Presupuestarios” como mecanismo estratégico de seguimiento y operación del PbR-SED.

4.10.3 La Secretaría de Finanzas y Administración coadyuvará con las dependencias ejecutoras del gasto, para la integración eficiente de la información financiera de la ejecución de los programas presupuestarios, cuando así lo requieran.

4.10.4 Los indicadores que se incorporan a los programas presupuestarios y los resultados de avance trimestral de los mismos formarán parte del Sistema PbR-SED y retroalimentarán con información oportuna y objetiva a todas las etapas del ciclo presupuestario, mejorando la toma de decisiones en cada una de ellas tanto para los operadores del sistema como para los ejecutores del gasto.

V. ANEXOS N/A

VI. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	11/02/20	Creación del lineamiento
02	10/09/21	Actualización de documento
03	06/07/23	Se actualiza conforme al Reglamento de la Administración 2021 – 2024 de L-TMU-PLP-02 A L-SFA-PLP-01